

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DE BOGOTÀ

Radicación: 2020-0096
Proceso: DIVISORIO

Bogotá, D.C. seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

Revisado el escrito de demanda allegado por el profesional del derecho Dr. GERMÁN SUÁREZ MONTAÑEZ quien actúa en causa propia, evidencia el Despacho que el mismo no reúne los requisitos formales contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, por lo que al tenor de lo indicado en el canon 90 ibidem se INADMITE la misma para que el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

- Aclárese la pretensión perseguida, nótese que en la pretensión “PRIMERA” solicita se decrete la división material y en la pretensión “SEGUNDA” que se remate en pública subasta, pedidos que se contraponen.
- Diríjase la demanda contra todos los comuneros, téngase en cuenta que sobre el inmueble objeto de la litis, existe constitución de fideicomiso (anotación No. 24).
- Aclarasen los hechos, en lo concerniente al porcentaje sobre el que se constituyó fideicomiso a favor de Esteban y Luis Miguel Amaya Suárez.

Notifíquese y Cúmplase,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
Juez

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9178522bff340a8cc565fb7b4ae1d84af00db347be93383e5574c45a2191747c

Documento generado en 06/08/2020 10:16:15 a.m.